



M.B.C.

Rad. N°: 680014003003-2020 – 00079-00

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION DE MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho.

Bucaramanga, 15 de Octubre de 2021

La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Quince de Octubre de dos mil Veintiuno

1.- De conformidad con el Art. 75 del C.G del P., se acepta reasumir el poder del Dr. JESUS ALIRIO GUZMAN GARCIA, como apoderado de la parte demandante LUDY HERNANDEZ RIOS.

- De conformidad con el Art. 76 del C.G del P., se acepta revocatoria que hace el apoderado JESUS ALIRIO GUZMAN GARCIA, al poder otorgado al Dr. LUIS FERNANDO MARIN JAIMES.
- Reconocer personería a la Dra. LUZ STELLA LOZANO ORDOÑEZ, como apoderada de la parte demandante LUDY HERNANDEZ RIOS, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO, como apoderado de los demandados señores EDGAR GERARDO DUARTE RUIZ y LETY ALEXANDRA VALENCIA PRADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- Téngase Notificado por conducta concluyente a los demandados los demandados señores EDGAR GERARDO DUARTE RUIZ y LETY ALEXANDRA VALENCIA PRADA, de la admisión de la demanda a partir de la notificación por estados del presente auto.
- Se le ordena enviar el auto de la admisión de la demanda al apoderado de la parte demandada, demanda y traslados, al correo electrónico que relaciona el apoderado.

3.- Se le hace saber a la parte actora que el trámite para las notificaciones de los herederos determinados e indeterminados del causante DIONICIO ENRIQUE DUARTE RUIZ, relacionadas al anexo No. 10 del numeral 3º de la parte resolutive, dentro del presente proceso, debe realizar las notificaciones de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, en las direcciones que informó en la demanda al anexo 01. Exceptuando la notificación de los señores demandados señores EDGAR GERARDO DUARTE RUIZ y LETY ALEXANDRA VALENCIA PRADA, que se notifican por conducta concluyente.

Por lo tanto debe enviar auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
095d4b416cbf102b462a5b5e236239cefb77cf436909db160e4206569b807f5
Documento generado en 15/10/2021 07:27:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>